

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2021-00200-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se tiene que el Doctor JAVIER ENRIQUE MUÑOZ VALDIVIESO, dentro del término de contestación de la presente demanda, allega memorial proponiendo excepciones, manifestando obrar como apoderado del ejecutado; sin embargo, el poder allegado no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en relación al deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, se concede al togado el termino de cinco (5) días hábiles para allegar un nuevo poder que cumpla con tales requerimientos, so pena de tener por no contestada la demanda.

De otro lado, a fin de reconocer personería jurídica al estudiante de derecho JHOINER MATOS SALINAS, como apoderado de la parte actora, deberá allegar certificado que lo acredite como estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ce11e4ab3e5d063ff4d8a0adaef55252fc2eba2d23aa04d678232
8e091f4964

Documento generado en 21/06/2021 12:10:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>